

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO  
749/19-2020/1°OM-I**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL MERCANTIL** DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

FC FINANCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOFOM, E.R. GRUPO FINANCIERO INBURSA, a través de quien legalmente le represente.

En el expediente **87/19-2020/1OM-I**, formado con el oficio número 47 remitido por el Licenciado RAÚL CASTILLO VEGA, JUEZ VIGÉSIMO SEGUNDO CIVIL DE PROCESO ORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, mediante el cual envía a este juzgado para su diligenciación el exhorto SIN NÚMERO, deducido del expediente número 593/2019, del índice de ese Juzgado, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL ORAL promovido por FC FINANCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOFOM, E.R. GRUPO FINANCIERO INBURSA, en contra de MARIO DAVID CARRILLO AGUILAR; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-

“PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.---

VISTOS: 1.- La Circular 130/CJCAM-SEJEC-19-2020 que contiene el Acuerdo General 35/CJCAM/19-2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en cuyo Artículo Décimo Sección VI establece la reanudación de plazos y actos procesales para el día diez de agosto de dos mil veinte; 2.- La constancia actuarial de fecha veintidós de junio de dos mil veinte, realizada por la Licenciada ROSA ISAURA PACHECO UC, Actuaría de Enlace Interina adscrita al Juzgado Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado por medio del cual hizo constar el motivo por el cual no fue posible dar cumplimiento a lo ordenado en el punto 1) del proveído de data cinco de marzo del presente año; en consecuencia, SE PROVEE: 1).- En virtud de lo anterior, túrnense nuevamente los presentes autos a la Central de Actuarios de los Juzgados Civiles, Familiares y Mercantiles de este Tribunal Superior de Justicia, para que se sirva requerir, en su caso embargar, notificar y emplazar al demandado MARIO DAVID CARRILLO AGUILAR, en el domicilio ubicado en calle Boulevard de Las Lomas, número de predio ocho (8), Fraccionamiento Lomas del Castillo, código postal 24037, ello en los términos del proveído de fecha tres de octubre de dos mil diecinueve dictado por el Juez exhortante, del presente y el de fecha trece de febrero de dos mil veinte, que la letra dice:-----

“PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.-----

VISTOS: 1.- El oficio número 47 remitido por el Licenciado RAÚL CASTILLO VEGA, JUEZ VIGÉSIMO SEGUNDO CIVIL DE PROCESO ORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, mediante el cual envía a este juzgado para su diligenciación el exhorto SIN NÚMERO, deducido del expediente número 593/2019, del índice de ese Juzgado, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL ORAL promovido por FC FINANCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOFOM, E.R. GRUPO FINANCIERO INBURSA, en contra de MARIO DAVID CARRILLO AGUILAR; en consecuencia: SE PROVÉE: 1). Fórmese expediente por duplicado, márquese con el número I. 87/192020/1OM-I, y glóse a los presentes autos el oficio y exhorto de cuenta para que obren conforme a derecho.-----



2).- Toda vez que el citado exhorto se encuentra ajustado a derecho de conformidad con el artículo 1072 del Código de Comercio, en cumplimiento a lo requerido por el Juez exhortante en el proveído de fecha siete de enero del dos mil veinte, así como también el de fecha tres de octubre de dos mil diecinueve, túrnense los autos a la central de actuarios de los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares de este H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que REQUIERA al demandado MARIO DAVID CARRILLO AGUILAR, en el domicilio ubicado en Avenida Luis Donald Colosio Murrieta, número ocho (8), colonia Barrio de Santa Ana, Campeche, Campeche, el pago de la cantidad reclamada de \$707,633.82 (SETECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 82/100 MONEDA NACIONAL) y en caso de no hacerlo embárguesele bienes suficientes de su propiedad que cubran lo reclamado, los gastos y costas, lo que se pondrá en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la parte actora en el acto de la diligencia.-----

Asimismo, con las copias simples exhibidas, debidamente selladas y cotejadas, emplácese al demandado para que en el término de OCHO DÍAS MÁS SEIS POR RAZÓN DE LA DISTANCIA, haga pago de la prestaciones reclamadas o se oponga a la ejecución si tuviere alguna excepción para ello, produzca su contestación en términos de lo que dispone el artículo 1390 Ter 6 del Código de Comercio, ya que de lo contrario, se tendrá por confeso de los hechos de la demanda que deje de contestar, siempre y cuando el emplazamiento se haga directamente con él, su representante o apoderado y en caso de entenderse con otra persona, se tendrá por contestada en sentido negativo, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de la materia mercantil, lo anterior en los términos del presente proveído, así como el de siete de enero del dos mil veinte, doce de diciembre de dos mil diecinueve y tres de octubre de dos mil diecinueve, dictado por la autoridad exhortante.--

En atención al principio de expedités, se habilitan días y horas inhábiles para la práctica de la diligencia que ahora se ordena, lo anterior de conformidad con los artículos 1390 bis 8, 1065 del Código de Comercio y el artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.-----

4).- Se tiene a la Jueza exhortante facultando a esta autoridad para girar oficios, expedir copias simples y certificadas, habilitar horas y días hábiles, tener por señalado nuevos domicilios de la demandada dentro de su jurisdicción, imponer las medidas de apremio que se estime necesaria y acordar todo tipo de promociones que se estimen pertinentes para la debida cumplimentación del presente exhorto, así mismo concediendo esta autoridad el plazo de treinta días hábiles para la diligenciación del exhorto en comento, de conformidad con los numerales 1071 fracción IV y 1072 del Código de Comercio. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMÍ LÓPEZ REJÓN SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

2).- Por último, gírese atento oficio a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Campeche, para que se sirva proporcionar a este juzgado los elementos necesarios a su mando, con la finalidad de que se preste el auxilio y protección al (la) Actuario (a) que desahogue la diligencia antes señalada, a fin de que le sea permitido el ACCESO al Fraccionamiento Lomas del Castillo, el día ocho de septiembre de dos mil veinte, a las once horas, en el domicilio ubicado en calle Boulevard de Las Lomas, número de predio ocho (8), Fraccionamiento Lomas del Castillo, código postal 24037 y sólo para el caso de que sea necesario dejar citatorio, se señala el día nueve de septiembre de dos mil veinte, a las once horas; haciéndole saber que a la brevedad posible deberá confirmar el apoyo de los elementos de seguridad solicitados, lo anterior para los efectos legales correspondientes.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMI LÓPEZ REJÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...” Dos firmas ilegibles.-



“2020, Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos”



Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **doce de agosto del dos mil veinte**, de conformidad al artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

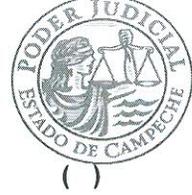
ATENTAMENTE  
LICENCIADA ROSA ISAURÁ PACHECO UC  
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL



PODER JUDICIAL  
LIBRE Y SOBERANO  
JUZGADO PRIMERO  
PRIMER DISTRITO  
A.C.  
FRANCISSCO



“2020, Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos”



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO  
748/19-2020/1°OM-I**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL** MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

JOSÉ ARMANDO TUN CHI, a través de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas Licenciado ISAÍAS TORAYA CHUC

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, a través de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas Licenciada YESMY YARET DEL PILAR CASTILLO COUOH o quien legalmente lo represente.

En el expediente 84/15-2016/3M-I, relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por JOSÉ ARMANDO TUN CHI a través de su Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas Licenciado ISAÍAS TORAYA CHUC en contra del H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:- -----

“PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, **A ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.**-

**VISTOS: 1).**- Se tiene por presentados a JOSÉ ARMANDO TUN CHI (parte actora) y CANDELARIO RAMÓN GUTIÉRREZ ANGULO, Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE (parte demandada), en el que exhiben un Convenio de Transacción Judicial, en Ejecución de Sentencia y Forma de Pago, así como copia simple del Cheque 19414917 de fecha dieciocho de junio de dos mil veinte, por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que fuera recibido por la parte actora, en consecuencia, **SE PROVEE: 1).**- Toda vez que del Convenio exhibido por las partes y de la copia simple del cheque recibido por la parte actora se advierte que se ha dado total cumplimiento a la sentencia definitiva, es que se determina que se **tiene POR EJECUTADA la sentencia definitiva de fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciséis, por lo que se cierra dicha etapa de ejecución.**-----

En tal virtud se les hace saber a las partes que cuentan con el plazo de **diez días hábiles** para recoger la documentación que exhibieran en este asunto, con la prevención que en caso de no hacerlo el expediente principal será remitido al Archivo Judicial de este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, **como asunto concluido** y se procederá a la destrucción del expediente duplicado, conforme a la circular número **35/SG/11-2012.- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.** ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMI LÓPEZ REJÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...” Dos firmas ilegibles.-

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **doce de agosto del dos mil veinte**, de conformidad al artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

**ATENTAMENTE**  
LICENCIADA ROSA ISaura PACHECO UC  
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL





“2020, Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos”



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO  
747/19-2020/1°OM-I**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL** MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

JOSÉ FÉLIX MARTÍNEZ

CALIDAD DE CAMPECHE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a través de quien legalmente le represente.

BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, a través de quien legalmente le represente.

En el expediente **71/19-2020/1OM-I**, relativo al Juicio **Oral** Mercantil promovido por JOSÉ FÉLIX MARTÍNEZ en contra CALIDAD DE CAMPECHE S DE R.L DE C.V. y BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX; la Jueza **Primero** Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado dictó un auto que a la letra dice:-

“PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.-----

VISTOS: 1.- La circular número 94/CJCAM/SEJEC/19-2020, suscrito por la Doctora CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en cuyo artículo 1.- señala la suspensión de plazos y actos procesales del veintitrés de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte; 2).- La Circular número 130/SJCAM-SEJEC-19-2020, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, a través de la cual comunica el Acuerdo número 35/CJCAM/19-2020, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en cuya Sección SEXTA, artículo 10, se establece la reanudación de plazos y actos procesales a partir del diez de agosto de dos mil veinte; en consecuencia: SE PROVEE: 1).- De autos se advierte que en la audiencia de Juicio se fecha cuatro de marzo de dos mil veinte, se fijó el día veintitrés de marzo de dos mil veinte para la celebración de la Reanudación de la audiencia de Juicio, misma que no pudo llevarse a cabo ya que en las circulares de cuenta, se estableció la suspensión y reanudación de plazos procesales, respectivamente, con motivo de la contingencia sanitaria provocada por el Virus SARS-COV-2; es que se procede a fijar las DOCE HORAS del día VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VIENTE para la celebración de la Reanudación de la Audiencia de Juicio misma que se llevará a cabo en la Sala Oral Mercantil, ubicada a un costado de la Biblioteca de este Tribunal; por lo que se cita a JOSÉ FÉLIX MARTÍNEZ así como a CALIDAD DE CAMPECHE DE CAMPECHE, S. DE R.L. DE C.V., a través de su Apoderada General para Pleitos y Cobranzas DIANA LAURA BELTRÁN SARAÓ; así como también a BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, a través de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas Licenciado GERARDO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.-----

2).- Se previene a las partes en el sentido de que deberán exhibir documentación oficial que los identifique (Credencial de Elector u otra análoga), y asistir con puntualidad para el desahogo de dicha audiencia; solicitándoles se apersonen con quince minutos de anticipación para el registro correspondiente.-----

3).- Igualmente se les comunica a las partes que la REANUDACIÓN DE LA AUDIENCIA DE JUICIO a la que se les cita se llevará a cabo con o sin su asistencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 1390 Bis 33 del Código de Comercio.--



“2020, Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos”



4).- De conformidad en lo señalado por el numeral 1390 bis 22 del Código de Comercio, se les hace de su conocimiento a las partes que las resoluciones judiciales pronunciadas en las audiencias se tendrán por notificadas en ese mismo acto y que de conformidad con el artículo 1390 bis 9 del Código de Comercio, deberán formular sus peticiones oralmente durante las audiencias.-----

5).- En virtud de lo anterior, proceda la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado a publicar en los estrados de este Juzgado la fecha y la hora en que tendrá verificativo la audiencia Preliminar fijada en este asunto.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZALEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR ANTE LA LICENCIADA RUTH NOEMÍ LÓPEZ REJÓN, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE...” Dos firmas ilegibles.-

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **doce de agosto del dos mil veinte**, de conformidad al artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE  
LICENCIADA ROSA ISaura PACHECO UC  
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO  
ACTUARIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., MEX.



( )

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO  
746/19-2020/1°OM-I**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL** MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CLARA DEL ROSARIO CANALES POLANCO

SENA AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V., (RENAULT), a través de quien legalmente la represente.

ARTURO DE JESÚS COBÁ RAMÍREZ en su carácter de Asesor Profesional de Ventas de SENA AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V., Y/O RENAULT MÉRIDA PUNTO DE VENTA CAMPECHE.

En el expediente 04/19-2020/1OM-I, relativo al Juicio Oral Mercantil promovido por CLARA DEL ROSARIO CANALES POLANCO en contra de SENA AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V., (RENAULT), a través de quien legalmente la represente y de ARTURO DE JESÚS COBÁ RAMÍREZ en su carácter de Asesor Profesional de Ventas de SENA AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V., Y/O RENAULT MÉRIDA PUNTO DE VENTA CAMPECHE; la Jueza Primero Oral Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-

“PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. -

VISTOS: 1.- El Acuerdo General 35/CJCAM/19-2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en cuyo Artículo Décimo Sección VI establece la reanudación de plazos y actos procesales para el día diez de agosto de dos mil veinte; en consecuencia: SE PROVEE: 1).- En virtud de lo anterior, se fija nuevamente las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, para la celebración de la REANUDACIÓN DE LA AUDIENCIA DE JUICIO, misma que se llevará a cabo en la Sala Oral Mercantil, ubicada a un costado de la Biblioteca de este Tribunal; por lo que se cita a CLARA DEL ROSARIO CANALES POLANCO(ACTORA), , así como a SENA AUTOMOTRIZ S.A. DE C.V. y a ARTURO DE JESÚS COBA RAMÍREZ, en su carácter de asesor profesional de ventas de SENA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V. Y/O RENAULT MÉRIDA PUNTO DE VENTA CAMPECHE (DEMANDADOS), a fin de que comparezcan a la citada audiencia en el lugar, fecha y hora señalado.---

2).- Se previene a las partes en el sentido de que deberán exhibir documentación oficial que los identifique (Credencial de Elector u otra análoga), y asistir con puntualidad para el desahogo de dicha audiencia; solicitándoles se apersonen con quince minutos de anticipación para el registro correspondiente.----

3).- En virtud de lo anterior, proceda la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado a publicar en los estrados de este Juzgado la fecha y la hora en que tendrá verificativo la Audiencia de Juicio fijada en este asunto.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ, JUEZA PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...” Dos firmas ilegibles.-



“2020, Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos”



Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **doce de agosto del dos mil veinte**, de conformidad al artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE  
LICENCIADA ROSA ISaura PACHECO UC  
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO  
ACTUARIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM. MEX



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADO  
89/19-2020/1°OM-I**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. CASA DE JUSTICIA. HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. JUZGADO **PRIMERO ORAL** MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

SOCORRO CANDELARIA BARRERA GONZÁLEZ

GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL a través de sus Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas JUAN JOSÉ PENICHE GONZÁLEZ y MANUEL JESÚS DE ATOCHA IRIS BALAN.

En Expediente **58/15-2016/3M-I**, relativo al Juicio **Ordinario** Mercantil promovido por Socorro Candelaria Barrera, en contra de Aseguradora Grupo Nacional Provincial S.A.B.; la Jueza Tercero del Ramo Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, dicto un acuerdo que a la letra dice:-----

“PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, **A ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE**.-----

**VISTO: 1).**- El escrito del Licenciado JOSÉ ALFREDO CARDEÑA GÓMEZ, autorizado de la parte actora en términos del artículo 1069 del Código de Comercio, con el que solicita se fije fecha y hora para que la parte actora recoja el cheque presentado por la demandada, consecuentemente, **SE PROVEE: 1).**- Habida cuenta de lo anterior, se le hace saber al promovente que el Cheque original número 0112369 de fecha trece de marzo de dos mil veinte por la cantidad de \$1'033,124.02 (UN MILLÓN TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL) presentado por la parte demandada se encuentra a disposición de SOCORRO CANDELARIA BARRERA GONZÁLEZ, por lo que deberá sacar cita en el Sistema de Citas en Línea del Poder Judicial del Estado de Campeche, para pasar a recoger dicho cheque, lo anterior para los efectos legales correspondientes.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARIANA EVELYN CARRILLO GONZÁLEZ, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR ANTE LA LICENCIADA CECILIA AURELIA PEÑA MIJANGOS, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE...” Dos firmas ilegibles.

Lo que notifico a Usted, mediante la presente Cédula de Notificación que fijo en los Estrados de este Juzgado, el **doce de agosto del dos mil veinte**, de conformidad al artículo 1068 del Código de Comercio. Conste. Doy Fe.-

ATENTAMENTE  
LICENCIADA ROSA ISAURA PACHÉCO UC  
ACTUARIA DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO ORAL MERCANTIL

